

Ref.: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA No. 2022 – 00143– 00
Dte.: WILMER EDUARDO GÓMEZ CERON.
Ddo.: SILVANA GÓMEZ VIDAL.

NOTA A DESPACHO: Miranda Cauca, cinco (05) de septiembre del 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que dentro del término concedido la parte demandante no procedió a subsanar el libelo introductor conforme se le ordenó en auto que antecede. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA- CAUCA**

AUTO No. 235

Miranda cauca, cinco (05) de septiembre del 2022.

Ref.: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
RAD: No. 2022 – 00143 – 00
Dte.: WILMER EDUARDO GOMEZ CERON.
Ddo.: SILVANA GOMEZ VIDAL.

Mediante la presente providencia se entra a considerar si la demanda en referencia, se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 84 y 90 del Código de General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Por auto No. 185 del veintiséis (26) de julio de 2022, fue inadmitida la demanda de la referencia para que el demandante corrigiera las falencias de las que adolecía. La providencia se notificó mediante estado de fecha 27 de julio del 2022, y dentro del término de traslado establecido en la ley, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, al encontrarse superado el término concedido, deviene su rechazo conforme a los señalamientos del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Exoneración de cuota alimentaria instaurada por WILMER EDUADO GÓMEZ CERON identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.294.299 contra SILVANA GÓMEZ VIDAL identificada con

Ref.: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA No. 2022 - 00143- 00
Dte.: WILMER EDUARDO GÓMEZ CERON.
Ddo.: SILVANA GÓMEZ VIDAL.

cedula de ciudadanía Nro. 1.002.809.013 de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar el expediente en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.

S.P.L


**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 77, hoy 06 de septiembre de 2022.

**JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria**